CONVENIO DE COLABORACIÓN No.016 DE 2026	
OBJETO:	**"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA."**
MODALIDAD DE CONTRATACION	PROCESO COMPETITIVO ESAL-DECRETO 092 DE 2017.
ENTIDAD CONTRATANTE:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE DIBULLA
NIT:	825.000.134-1
CONVENIENTE:	**CORPORACION PARA LA SUPERACION DE LA POBREZA DE LA POBLACION DESPLAZADA Y VICTIMA EN COLOMBIA-CORPORACION SUPDEVICO**
NIT.	900128392-8
REPRESENTANTE LEGAL:	AUGUSTO PRIETO JORGE, CC. 84.080.126 de Riohacha-La Guajira, CRA 2 NRO. 74-62 MANZANA, Riohacha-La Guajira email: japrieto2010@gmail.com
VALOR TOTAL	**CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($437.566.939)**
APORTE MUNICIPIO:	**CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. M/CTE ($421.294.939)**
APORTE ESAL:	**DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (16.272.000)**

Entre los suscritos a saber, **ALBERTO MONTERO MOLINA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.84.088.490 expedida en la ciudad de Riohacha – La Guajira, quien actúa en nombre y Representación Legal del Municipio de Dibulla, declarado ALCALDE ELECTO mediante acreditación expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 03 de noviembre de 2023, posesionado ante Notaria Segunda del Círculo de Riohacha mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 con vigencia fiscal a partir 01 de enero de 2024, en uso de sus facultades constitucionales y legales para celebrar actos contractuales y quien para el efecto del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE DIBULLA**, por una parte, y por la otra**,** el representante legal de la **CORPORACION SUPDEVICO,** identificada con Nit**.** No.900128392-8, representada legalmente por **AUGUSTO PRIETO JORGE,** identificado con cedula de ciudadana No. 84.080.126, expedida en Riohacha-La Guajira, actuando en nombre y representación de la Persona Jurídica Conveniente, quien manifiesta no encontrarse ni ella ni ninguno de sus miembros incurso(a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, la Constitución Política y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informara inmediatamente al **MUNICIPIO,** para los fines a que haya lugar, quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL CONVENIENTE,** hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, el cual se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil y comercial que le sean aplicables, bajo las siguientes consideraciones: **1).**Que la Constitución Política en su artículo 2 consagra como fines del Estado, "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".* **2).** La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolló con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las utilidades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **3).** Que Colombia, como Estado Social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basadas en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general, busaca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. **4)**. Que el MUNICIPIO de Dibulla - La Guajira, es una Entidad Territorial dotada de Autonomía Administrativa y Financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, donde señala que a los "*Municipios como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demas funciones que el asignen la constitución y las leyes".* **5)**.Que la Alcaldía Municipal de Dibulla, tiene como Misión mejorar la calidad de vida de nuestra comunidad y la atención al visitante, promoviendo inversiones estratégicas y

generando la participación ciudadana en el proceso de desarrollo local: en lo ambiental, económico, social e institucional con enfoque de derechos, diferencial y territorial; en garantía de salvaguardar la riqueza ecológica, cultural y turística, sin ningún tipo de exclusión, para así garantizar el disfrute de nuestro territorio, ejercer nuestros derechos y cumplir nuestros deberes como ciudadanos a través de sus Secretarías. **6)**. Que nuestra constitución en su artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el numeral 3, articulo 287 ibidem. Las entidades territoriales tienen derecho a administrar sus recursos y establecer los atributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. **7).** Que de acuerdo con el artículo 288 de la Constitución política de Colombia "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. gobernarse por autoridades propias; 2. Ejercer las competencias que les correspondan; 3. administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; 4. participar en las rentas nacionales. **8).** Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes. **9).** La Ley General de Cultura, articulo1, numeral 3: El Estado impulsara los procesos, proyectos sociales. **10).** La Contribución principal Fortalece la prevención, protección, reparación, participación, coordinación institucional y sistemas de información para la implementación de la Política Pública de Víctimas. **11).** En aras de promover, fortalecer y apoyar mediante acciones de asistencia, seguridad alimentaria, generación de ingresos y acceso a la oferta institucional dirigidas a la población víctima. el Municipio de Dibulla. **12).** El municipio ha venido fortaleciendo los espacios de participación y articulación con organizaciones sociales y de víctimas. En marzo de 2026, la Administración Municipal desarrolló una sesión técnica con organizaciones sociales, representantes de víctimas, la Mesa Municipal de Víctimas, organizaciones afrodescendientes, líderes de derechos humanos y organizaciones comunitarias, orientada a fortalecer una agenda territorial de memoria, reconocimiento de las víctimas, convivencia y no repetición. **13).** Este proyecto es importante porque radica en fortalecer la capacidad técnica, financiera y operativa del municipio de Dibulla con para garantizar la restitución de derechos y la estabilización socioeconómica de 35.331 víctimas por ocurrencia y 11.351 sujetos de atención. Esto permite asegurar la operatividad del Punto de Atención a Víctimas, la entrega de Atención Humanitaria Inmediata, la actualización de los Planes de Prevención y Contingencia, el acompañamiento en reparación integral y psicosocial, la operatividad de la Mesa Municipal de Víctimas y el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 y los ODS. **15).** Que la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado se asume actualmente como el conjunto de acciones, medidas e instrumentos de política pública que garantizan el restablecimiento de los derechos, la dignidad humana y la estabilización socioeconómica de las personas y colectividades afectadas por la violencia. Ella engloba, además de la ayuda humanitaria y la protección, el acceso efectivo a la justicia, las garantías de no repetición, la memoria histórica y la participación de las comunidades. El Estado, a través de sus entidades territoriales y en cumplimiento del marco constitucional y legal (Ley 1448 de 2011), tiene el deber de promover, coordinar y fortalecer la implementación de estas medidas en igualdad de oportunidades, mediante la asignación de recursos, el fortalecimiento institucional y la articulación interinstitucional en todas las etapas del proceso de consolidación de la paz y la reconciliación en el territorio**16).** Que la La atención, asistencia, reparación y protección de las víctimas de conflictos armados se enmarca en los principios internacionales de derechos humanos, el Derecho Internacional Humanitario y los estándares de justicia transicional. Estos marcos promueven el reconocimiento de las víctimas, la restitución de derechos, la rehabilitación, la reparación, la participación y las garantías de no repetición. Asimismo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible impulsan acciones orientadas a reducir las desigualdades, fortalecer las instituciones, promover sociedades pacíficas e inclusivas y garantizar el acceso efectivo a derechos. En este contexto, el proyecto se articula especialmente con los ODS 10 y 16, incorporando además enfoques de inclusión, participación y fortalecimiento institucional. **17**). Que el Municipio de Dibulla, reconociendo y acatando la Constitución Política y el marco legal vigente, debe entonces asegurar la promoción, el fomento, la ejecución y el acceso efectivo a las medidas de atención, asistencia, protección y reparación integral a favor de todas las víctimas del conflicto armado en su territorio, mediante el fortalecimiento institucional, la oferta de servicios y la garantía de participación ciudadana en toda la entidad municipal, en especial para la población víctima ubicada en las zonas rurales y corregimientos del municipio. **18).** por su parte, la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011) manifiesta en sus principios rectores que la atención, asistencia y reparación integral debe ser impulsada por el Estado y garantizada a través de planes, programas y proyectos territoriales, en un marco de respeto a los derechos humanos, la dignidad y el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. El Estado reconoce la especificidad de las afectaciones territoriales y poblacionales del municipio de Dibulla y sus múltiples expresiones comunitarias. Del mismo modo, la normatividad vigente define la corresponsabilidad institucional y contempla las obligaciones que le corresponden a la Nación, a la Unidad para las Víctimas y a las entidades territoriales de prevenir, proteger, asistir y reparar integralmente a la población víctima del conflicto armado **19).** El municipio de Dibulla, La Guajira, es un territorio habitado por comunidades profundamente impactadas por las dinámicas del conflicto armado, las cuales requieren de acciones institucionales permanentes para la reconstrucción de su tejido social y el restablecimiento de sus derechos. Una de las principales prioridades es garantizar el acceso oportuno a las rutas de atención, asistencia humanitaria, prevención y reparación integral de la población víctima asentada en este territorio. Sin embargo, en los últimos años, estas condiciones de estabilidad y

bienestar se han visto amenazadas por factores como la persistencia de riesgos de vulneración, la escasa capacidad operativa para la atención inmediata y las barreras socioeconómicas y logísticas que dificultan a las familias el acceso a la oferta institucional. **20).** La atención integral a las víctimas en el municipio de Dibulla ha sido históricamente uno de los pilares institucionales y sociales más representativos para la garantía de los derechos humanos y la reconstrucción del territorio. Esta intervención pública ha permitido durante años la articulación comunitaria a través de espacios de participación, jornadas de atención humanitaria, acompañamiento psicosocial, actividades de memoria histórica y escenarios de concertación que fortalecen el tejido social, la dignidad y el sentido de pertenencia de sus habitantes.**21).** Que a través de la ejecución de actividades se busca Consolidar la implementación de la Política Pública de Víctimas en el municipio de Dibulla, La Guajira, mediante el fortalecimiento operativo del Plan de Acción Territorial (PAT) y la asignación adecuada de recursos técnicos, humanos y financieros. Para ello, se busca articular la coordinación interinstitucional entre las entidades del SNARIV, garantizar el acompañamiento institucional y promover la participación efectiva de la población víctima en los espacios de decisión. Asimismo, se contempla la ejecución integral de medidas de asistencia, prevención, protección y reparación, orientadas a mitigar los factores de riesgo derivados de la dinámica del conflicto armado en el territorio. **22**). En este contexto, surge la necesidad de implementar acciones que permitan fortalecer la capacidad institucional, incentivar la participación de las organizaciones de víctimas, promover el enfoque diferencial y territorial, y consolidar el restablecimiento de los derechos de la comunidad frente a los impactos del conflicto armado. Es así como el presente proyecto responde a esta necesidad, proponiendo el apoyo y fortalecimiento de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas, como estrategia fundamental para la reconstrucción del tejido social, la convivencia pacífica y la integración comunitaria del municipio de Dibulla y sus corregimientos. **23).** El Objeto del proyecto denominado **""APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA."** registrado en el banco de proyecto del Municipio de Dibulla, bajo el código No. **BPIN: 202600000019013,** corresponde directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "**CAMIO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027"**, enlazado con los Planes de Desarrollo del Departamento de la Guajira y del Nivel Nacional, La alternativa seleccionada consiste en fortalecer la implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el municipio de Dibulla, La Guajira, mediante la ejecución de siete componentes estratégicos que responden a las necesidades identificadas en el diagnóstico territorial, las acciones priorizadas en el Plan de Acción Territorial (PAT) 2024–2027 y las competencias asignadas al municipio por la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.. **24).** El Municipio de Dibulla, La Guajira, reconociendo y acatando la Constitución Política de Colombia y las diferentes obligaciones normativas, debe entonces asegurar la promoción, el fomento, el desarrollo de acciones que apuntan al reconcomiendo y rescate de las tradiciones y costumbres culturales de todos los sectores y etnias, como mecanismo de identidad social, y promover el desarrollo del municipio, por eso ha dispuesto en su Plan de Desarrollo "**CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027",** una serie de programas y proyectos para el beneficio y disfrute de toda la población de esta jurisdicción. **25).** Que debido a la Débil implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado en el municipio de Dibulla, La Guajira., se hace necesario realizar el proyecto **"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA."** , con numero de **BPIM-202600000019013 y BPIN: 260440900059.,** cumpliendo lo señalado en el Plan de Desarrollo ***"CAMINO A LA TRANSFORMACION SOCIAL 2024-2027", programa:*** Atención y orientación oportuna, acceso efectivo a las rutas de atención y acompañamiento institucional para las víctimas del conflicto armado, el cual va encaminado a buscarle solución a uno de los problemas que es la brecha en los indicadores de desarrollo y atención social que enfrentan las comunidades de Dibulla, y a las limitaciones institucionales para garantizar la atención humanitaria, la protección integral y el restablecimiento de derechos en el territorio.. **26).** Esta propuesta busca aunar esfuerzos entre la entidad y el Municipio con el fin de garantizar el reconocimiento y la restitución de los derechos de la población víctima en el municipio de Dibulla y sus corregimientos, mediante la ejecución de estos proyectos consignados en el Plan de Desarrollo Municipal y en el Plan de Acción Territorial (PAT) 2026. **27).** Que el Objeto del Decreto 092 de 2017, es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política. **28).** Que la disposición de la Constitución Política de Colombia se deprende de manera inequívoca, el eliminar en forma radical el otorgamiento, por parte de los órganos del poder público, de cualquier clase de beneficio gratuito en favor de particulares. Sin embargo, la norma superior dejo establecida la posibilidad de que la nación, los departamentos, los municipios y los distritos celebrar contratos tendientes a impulsar programas y actividades de interés público dentro del marco de sus respectivas competencias legales. **29)** Que la **FUNDACION**, es una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos o programas dirigidos al fomento y desarrollo de los diferentes sectores de la región. **30)**. Que de acuerdo con las normas transcritas que tienen fundamento en la Constitución y el desarrollo reglamentario por el gobierno nacional en virtud de la propia Carta Política, las distintas entidades territoriales, pueden realizar contrato con "Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, haciéndolos constar por

escrito y sometiéndose a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la facultad de que puedan incluirse clausulas exorbitantes previstas por el decreto 222 de 1983 (debe entenderse que la referencia normativa en materia de contratación estatal es la Ley 80 de 1993, donde la denominación de cláusulas exorbitantes se reemplazó por las "llamadas clausulas excepcionales. **31).** Que, por lo anterior, resulta necesario contar con entidades que, entendiendo la misión social del programa, compartan su sentido y cuenten con personal idóneo y capacitado para que en asocio con el Municipio adelanten los componentes el proyecto, como ya se ha indicado. **32).** Que la SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, elaboró los estudios y documentos previos según lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015; en donde se determinó la necesidad que el MUNICIPIO pretende. **33).** Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal previa, para suscribir este convenio. **34).** Que la Entidad sometió a proceso competitivo la INVITACIÓN No.016 de 2026 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE COLABORACION Y/O ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA, en los términos del Decreto 092 de 2017.**35)**. Que el Equipo Evaluador, integrado por la secretaria De Gobierno Y Servicios Administrativos y el Contador Profesional de la Oficina de Contratación, evaluaron la idoneidad de la Fundación y la experiencia requerida para ejecutar el objeto de este convenio a través de la PLATAFORMA SECOP II. **36).** Que el alcalde del Municipio de Dibulla se encuentra debidamente autorizado para la suscripción del presente convenio. **37)**. Que surtidos los trámites pertinentes se decidió contratar a la **CORPORACION SUPDEVICO**, identificada con el NIT. 900128392-8 quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas en la legislación vigente. **38).** Que, por las razones antes expuestas, es necesario y procedente plasmar las voluntades de las partes en el presente convenio, bajo las siguientes clausulas:

CLAUSULAS:	
1.OBJETO:	**"APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE LA POLITICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA - LA GUAJIRA." .**
2.PLAZO:	La duración del presente contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO ÚNICO**. Las partes podrán suspender temporalmente la ejecución de este contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Para efectos del plazo extintivo no se computará el tiempo de suspensión.
3.VALOR:	El valor del presente contrato se estima en la suma de **VALOR TOTAL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($437.566.939),** de los cuales el valor del aporte por el municipio corresponde**: CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. M/CTE ($421.294.939)** y el aporte de la ESAL: **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (16.272.000) PARAGRAFO UNICO:** En el valor de esta cláusula, incluyen los costos de operación y los factores multiplicadores y en general, los costos directos e indirectos que ocasionen la ejecución del presente contrato.
4.ACCIONES EN DESARROLLO DEL CONVENIO:	**POR PARTE DE LA ESAL** La ESAL tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato y/o Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **2.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el CONTRATISTA y el MUNICIPIO de DIBULLA. **3.** Cumplir con el objeto del presente convenio dentro de las especificaciones técnicas y condiciones convenidas propias de la misma. **4.** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato y/o convenio bajo su propia responsabilidad. **5.** Desarrollar el contrato y/o convenio en los términos y condiciones establecidas. **6.** Pagar los tributos que para tal efecto establezca la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente.

7. Constituir las pólizas pactadas en el contrato y/o convenio.
8. Entregar un informe escrito del desarrollo del contrato y/o convenio, las muestras fotográficas y demás evidencias obtenidas en las diferentes actividades, las cuales estén enmarcadas en el contrato y/o convenio mencionado.
9. EL CONTRATISTA-CONVINIENTE debe utilizar personal idóneo, calificado, debidamente capacitado, y directamente empleado por EL CONTRATISTA-CONVINIENTE, para ejecutar el objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información suministrada por el MUNICIPIO con ocasión de la ejecución del contrato y/o convenio.
11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato y/o convenio.
12. Presentar informes de Gestión de actividades al supervisor del contrato, acompañados de todos los soportes financieros de la ejecución del gasto que sustentan los desembolsos realizados de los aportes del MUNICIPIO, así como los extractos bancarios de la cuenta bancaria del proyecto.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

La Administración de se compromete a:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y/o convenio y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
2. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato y/o convenio, en caso de presentarse.
3. Realizar las gestiones para el seguimiento y control de las actividades del presente contrato y/o convenio y el manejo correcto de la cuenta para ejecutar el proyecto.
4. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesario para el desarrollo del mismo.
5. Requerir a la Entidad Sin Animo de Lucro para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato y/o convenio.
6. Verificar si la Entidad Sin Animo de Lucro se encuentra al día con el ultimo pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
7. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
8. Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el contrato y/o convenio.
9. Respetar la metodología empelada por el Entidad Sin Animo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés publico, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo.
10. Tratar con respeto y profesionalismo a la Entidad Sin Animo de Lucro y a sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demas conveniente de la entidad.
11. Asignar la respectiva supervisión del contrato.
12. Verificar que la Entidad Sin Animo de Lucro cargue de forma mensual en el Sistema Electrónico de Contratación -SECOP II, los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y/o convenio.

	14. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Dibulla. **15.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Dibulla, y actuar con responsabilidades, eficiencia y transparencia. **16.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que trabajen y/o dependan del contratista. **17.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 DE 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **18.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Ley 1882 de 2018 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.
5. APROPIACION PRESUPUESTAL:	El Municipio de Dibulla, cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2608280004 del 28 de agosto de 2026 , cuyo valor es de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/LM/CTE, (421.294.939,00)** con cargo a los siguientes Programas: 2.3.2.02.02.009.41.01.011 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN... / Implem. de política pública de atenc.asist.y reparac.Victi $ 50.000.000,00 2.3.2.02.02.009.41.01.038 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN... / Implem. de política pública de atenc.asist.y reparac.Victi $ 171.294.939,00 2.3.2.02.02.009.41.01.073SERVICIO DE APOYO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS / Implem. de política pública de atenc.asist.y reparac.Victi $ 50.000.000,00 2.3.2.02.02.009.41.01.074 SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO A LOS... / Implem. De Política Pública De Atenc.Asist.Y Reparac.Victi $ 50.000.000,00 2.3.2.02.02.009.41.01.100SERVICIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL... / Atención asistencia y reparación integral las víctimas Conf$ 50.000.000,00 2.3.2.02.02.009.41.01.103DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN-VÍCTIMAS / Atención asistencia y reparación integral las víctimas Conf$ 50.000.000,00 **descripcion:** SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN. Implementación de política pública de atención reparación de victima **FUENTE** 1.2.43.03, LIBRE INVERSION (Ley 856/2003) por valor de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. M/CTE ($421.294.939)**
6.FORMA DE PAGO	**El MUNICIPIO DE DIBULLA**, entregara el valor de los aportes del convenio de colaboración a suscribir así: El **Cien por ciento (100%)** del valor total del aporte del Municipio al convenio mediante acta de recibo final y de recibo a satisfacción, bajo estas condiciones, previa presentación de informe de avance de las actividades contenidas en el alcance del objeto del convenio, donde se debe señalar el cumplimiento de las metas e indicadores en un 100% de ejecución y la certificación de recibo de satisfacción expedida por parte del supervisor, presentación del informe respectivo donde se debe señalar el cumplimiento de las actividades, la suscripción de un Acta de Recibo Final por parte del supervisor del convenio y el

conveniente, que demuestren a entera satisfacción el cumplimiento del objeto convenido. El proponente deberá acreditar del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.

ANTICIPO Y REQUISITOS PARA SU ENTREGA EL MUNICIPIO DE DIBULLA, entregara un cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio al convenio a título de anticipo, luego de cumplirse con los siguientes requisitos:

- Que se haya perfeccionado el convenio con la firma de las partes.
- Que se haya expedido por parte del MUNICIPIO el correspondiente registró presupuestal.
- Que se haya constituido, la Garantía Única de Cumplimiento y que esta se haya aprobado por parte del MUNICIPIO.

Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del MUNICIPIO.
Nota: Para el desembolso se realizará amortización del anticipo que en el presente contrato se pagará de manera proporcional. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente contrato y realizadas dentro del término de duración del mismo.
Los dineros del anticipo se entregan al CONTRATISTA-CONVENIENTE a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del contrato producto del presente proceso de selección.

APERTURA DE CUENTA ESPECIAL:
Para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por el Municipio de Dibulla, para la ejecución del proyecto la entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla.

JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO:
El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iníciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del convenio de interés público.
El asociado deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del Municipio y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el supervisor del convenio al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por la entidad sin ánimo de lucro.
Para el manejo de los recursos, el ejecutor abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del convenio de interés público y el nombre del Municipio de Dibulla. Los rendimientos que llegaren a producir los recursos así entregados pertenecerán al tesoro nacional.

MANEJO DEL ANTICIPO:
Los dineros del anticipo se entregan a la entidad sin ánimo de lucro a título de mera tenencia y conservan su condición de Fondos Públicos hasta que sean amortizados, momento hasta el cual su mal manejo y

	el cambio de destinación darán lugar a las acciones legales correspondientes. Además, no se podrá destinar el anticipo a la especulación económica, ni distraerse al pago de obligaciones distintas a las directamente surgidas del CONTRATO y/o CONVENIO de interés público producto del presente proceso competitivo. Los recursos aportados por el MUNICIPIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente CONTRATO y/o CONVENIO y realizadas dentro del término duración del mismo. Para efectos de los pagos, el MUNICIPIO cancelará la suma a la ESAL dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación.
7.GARANTIAS:	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento del convenio**: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del MUNICIPIO y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. c**. Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo y con una vigencia igual a la duración del convenio o hasta su amortizacion. d). **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor total del aporte del municipio, cuya vigencia será hasta el tiempo de duración del mismos y cuatro (4) meses mas La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
8. SUPERVISION:	La supervisión será realizada por la **SECRETARIA DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** o quien haga sus veces, para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la Secretaría de Hacienda para su publicación en el Secop II; c)Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. d)Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la dirección de contratación sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al supervisor la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. i)Evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución, evaluación que debe estimar los resultados de la

	intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del convenio, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por la supervisión. j) Remitir la evaluación de la efectividad de la ESAL al ordenador del gasto para su publicación en el SECOP, una vez finalice la ejecución del convenio. k) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONVENIO:	**El MUNICIPIO** de Dibulla puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Conveniente cumpla con el objeto del presente Contrato. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONVENIENTE** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, Por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del conveniente, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONVENIENTE**; Por las demás causales establecidas en la ley.
10.CESIONES:	EL CONVENIENTE no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO.
11.MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones del Conveniente derivadas del presente Convenio, EL MUNICIPIO DE DIBULLA, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: desde el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato, sinque la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, para lo cual se garantizará el debido proceso de conformidad con las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y demás normas que lareglamenten o modifiquen; so pena de la aplicación de la cláusula penal conforme al numeral siguiente.
12.CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:	En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, el Conveniente debe pagar al MUNICIPIO DE DIBULLA, a título de indemnización, una suma equivalente a diez porciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuiciosadicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la entidad adeude al Conveniente con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
13.CADUCIDAD:	De conformidad con el art. 18 de la ley 80 de 1993, la ALCALDÍA DE DIBULLA, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONVENIENTE que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993.
14.SOLUCION DE CONTROVERSIAS:	En el evento de que surja algunadiferencia entre las partes por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa mediante la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. En el evento en que dicha diferencia no pueda resolverse mediante los mecanismos antes anotados, la misma se someterá al conocimiento de la justicia

	ordinaria.
15.NO VINCULACION LABORAL:	La celebración de este contrato no genera ni supone la existencia de relación laboral entre EL ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA Y EL CONVENIENTE, en consecuencia, EL CONVENIENTE solo tiene derecho al pago de los emolumentos expresamente convenidos en este documento.
16.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:	El presente contrato normalmente se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes. Para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de las pólizas de cumplimiento, de la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio correspondiente por parte del MUNICIPIO; no obstante, el presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II www.Colombiacompraeficciente.gov.co
17.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:	Constituyen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos: a) Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación. b). Autorización por parte del alcalde; c). Estudios Previos y demás análisis. d) Documento de **INVITACIÓN No. 006 de 2025 A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD (ESAL) PARA PARTICIPAR EN CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON EL MUNICIPIO DE DIBULLA.** e). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f). Propuesta de la Entidad Sin Animo de Lucro; g). Informe de Evaluación suscrito por el comité evaluador; h). Actas y demás documentos que firmen las partes.
18.DECLARACIONES:	EL CONVENIENTE, manifiesta: a). Conocer perfectamente la naturaleza del objeto a desarrollar y las normas legales que le son inherentes para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b). Bajo la gravedad de juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, el conveniente manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la Ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el CONVENIENTE. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Este es un clausulado complementario al contrato electrónico suscrito en la plataforma transaccional del Secop II.
19.NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación: LA ALCALDÍA DE DIBULLA – LA GUAJIRA, en la dirección: Calle 6 # 3 – 36, correo electrónico secretariaeducacion@dibulla-guajira.gov.co / oficinajuridica@dibulla-laguajira.gov.co ; EL CONVENIENTE, en la dirección: CRA 2 NRO. 74-62 MANZANA J Barrio : LA LOMA Municipio : Riohacha, La Guajira; correo electrónico : japrieto2010@gmail.com

Las firmas del presente documentos se entienden plasmadas al momento de la aceptación electrónica por ambas partes en la plataforma transaccional del SECOP II.

	Nombre	**Cargo**	**Firma**
Proyectado por:	Nataly Florez Redond	Jefe Oficina de Contratación	
Revisado y aprobado por:	Emiro Bonilla.	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			